



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas

Resolución Gerencial Regional

Nº 005 -2024-GR. APURIMAC/GRI-13.

Abancay, 20 FEB. 2024

VISTOS:

El Informe N° 60-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 19/02/2024, Informe N° 115-2024-GRAPGRI/-SGED de fecha 19/02/2024, Carta N° 009-2024/GR.APURIMAC/JP-DVA de fecha 16/02/2024, Acta 001-2024/EQUIPO EVALUADOR/SGED de fecha 16/02/2024, Carta N° 008-2024/GR.APURIMAC/JP-DVA de fecha 15/02/2024, Memorandum N° 099-2024-GRAP/GRI/-SGED de fecha 15/02/2024, Informe N° 13-2024-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 15/02/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas*

la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: **“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”.** Y en su numeral 32.4, se indica que: **“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”;**

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE”** estipula lo siguiente: **“Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD):** Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. **Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD):** La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET yo DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023;** se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el caso en particular, se debe ponderar **Informe N° 13-2024-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 15/02/2024**, donde el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – en su calidad de Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos, Insta al Sub Gerente de Estudios Definitivos con atención de la Arq. Dalia Vega Amachi, la IOARR denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2598201, para efectos de que sea remitida al EQUIPO EVALUADOR, para su revisión evaluación y Aprobación desde el ámbito de su competencia administrativa;

Que, en atención a ello, mediante **Memorándum N° 099-2024-GRAP/GRI-SGED de fecha 15/02/2024**, el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Antonio Ibáñez Escalante, remite al jefe del Equipo Evaluador el Expediente Técnico de la IOARR con CUI N° 259820 para su revisión, evaluación y/o aprobación por el Equipo Evaluador;

Que, mediante **Carta N° 007-2024/GR.APURIMAC/JP-DVA, de fecha 15/02/2024**, la Arq. Dalia Vega Amachi – Jefa del Equipo Evaluador – remite el Expediente Técnico de la IOARR en cuestión, con Código Unificado N° 2598201 – al Evaluador de Proyectos Ing. José Gregorio Soto Rodríguez, y mediante **Carta N° 007-2024/GR.APURIMAC/JP-DVA, de fecha 15/02/2024**, al Ing. Yeber Medina Collavino – Evaluador de Proyectos, para su evaluación técnica desde el ámbito de su competencia administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados administrativos se infiere el **ACTA 001-2024/EQUIPO EVALUADOR/SGED – ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR**, donde el EQUIPO EVALUADOR, que luego de revisar el contenido del Expediente Técnico y en conformidad a la Evaluación y Revisión de la IOARR, emiten el informe en los términos siguientes:



ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR

Siendo las 16:30 horas del día viernes 16 de febrero del año 2024, en la oficina de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, reunidos los miembros del EQUIPO EVALUADOR, para aprobar el expediente técnico de IOARR **“CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y /O VESTIDORES Y AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC”**. CON CUI N° 2598201.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas

005

Jefe Evaluador : Arq°. DALIA VEGA AMACHI (Arquitecto)
Evaluador : Ing°. YEBER MEDINA COLLAVINO (Ing° Sistemas e Informática)
Evaluador : Ing° JOSE G. SOTO RODRIGUEZ (Ing° Electricista)


Designados por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS según Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Expediente Técnico de IOARR "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC". CON CUI N° 2598201.

Luego de revisar el contenido del Expediente Técnico y en conformidad a la Evaluación y Revisión del IOARR posteriormente aprobadas por los miembros del EQUIPO EVALUADOR; se emite su informe en los términos siguientes:

(...)

- El monto de inversión del perfil técnico para el IOARR del "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC". Código Único de Inversiones 2598201; es de S/ 919,473.21 (Novecientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 21/100 soles).
- El monto de inversión del EXPEDIENTE TECNICO para el IOARR del "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC". Código Único de Inversiones 2598201; es de S/ 1,930,353.85 (Un millón novecientos treinta mil trescientos cincuenta y tres con 85/100 soles).
- El presupuesto del Expediente Técnico al 19/02/2024, se desgrega de la siguiente manera:



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura

Sub gerencia de Estudios Definitivos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC, CUI 2598201."

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA

UBICACIÓN: CHALHUANCA - AYMARAE - APURIMAC
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA
MONTO DEL COSTO DIRECTO: S/. 1,724,385.00

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS

1.00	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO		COSTO
	OBRA PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		S/. 57,552.40
	ESTRUCTURAS		S/. 673,882.07
	ARQUITECTURA		S/. 590,556.09
	INSTALACIONES SANITARIAS		S/. 106,444.85
	INSTALACIONES ELECTRICAS		S/. 111,571.94
	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION		S/. 184,377.65
	INSTALACIONES MECANICAS		
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
	MITIGACION AMBIENTAL		
	SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION		
	COSTO DIRECTO		S/. 1,724,385.00
	GASTOS GENERALES	5.28%	S/. 90,968.85
	SUB TOTAL		S/. 1,815,353.85
	GASTOS DE SUPERVISION	2.61%	S/. 45,000.00
	COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA		S/. 1,860,353.85
	GESTION DEL PROYECTO	1.74%	S/. 30,000.00
	LIQUIDACION DEL PROYECTO	0.58%	S/. 10,000.00
	EXPEDIENTE TECNICO	1.74%	S/. 30,000.00
	COSTO TOTAL DE INVERSION		S/. 1,930,353.85
	PRESUPUESTO TOTAL		S/. 1,930,353.85

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CIENTO SESENTA Y DOS CON 99 /100 SOLES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas"*

- La modalidad de ejecución del Expediente Técnico es:
 - ADMINISTRACIÓN DIRECTA-UEI Gobierno Regional de Apurímac: Infraestructura, Equipamiento, Mobiliario, Capacitación, Gestión de Proyecto, Liquidación del Proyecto y Expediente Técnico.
- El plazo de ejecución programado es de 75 días calendario (2.5 meses).
- Unidad Ejecutora: Gobierno Regional Apurímac.
- El coordinador y los especialistas son responsable de subsanar los daños o consecuencias que se deriven de los efectos del Expediente Técnico de Obra, entre otros, los mismos que constituyen vicios ocultos.
- De los contenidos anteriores y de acuerdo a la revisión realizada por el EQUIPO EVALUADOR I, el expediente técnico.

SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE

De lo anteriormente expuesto, el EQUIPO EVALUADOR acuerda recomendar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la APROBACIÓN BAJO RESOLUCIÓN EL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR del "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC". Código Único de Inversiones 2598201, existe una variación de 209.94% entre el monto determinado en el Perfil viable y el Expediente Técnico del Proyecto.

Siendo las 17:00 pm horas del 16 de febrero del año 2024 en señal de conformidad firman al pie, los miembros del EQUIPO EVALUADOR.

Ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Carta N° 009-2024/GR.APURIMAC/JP-DVA de fecha 16/02/2024, la Arq. Dalia Vega Amachi, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos la EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR – en cuestión con CUI N° 2598201, asimismo, adjunta el ACTA 001-2024/EQUIPO EVALUADOR/SGED – para conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 115-2024-GRAP/GRII-SGED, de fecha 19/02/2024, el Ing. Senji Saúl Huarhwa Enciso – Sub Gerente de Estudios Definitivos remite al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O O VESTIDORES Y AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2598201, PARA SU APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO, indicando en la parte pertinente lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios definitivos por todo lo expuesto y en atención a los documentos precedentes expuestos líneas arriba, y en mérito a la DIRECTIVA N°001-2022-GR-APURIMAC/GR, y la aprobación de conformidad técnica, por parte del EQUIPO TECNICO EVALUADOR, **SE SOLICITA LA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA IOARR EN CUESTIÓN, por el monto de S/1'930,353.85 soles**, para tal efecto adjunto actuados en 27 Folios.

Que, mediante Informe N° 60-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 19/02/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O O VESTIDORES Y AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2598201, precisando lo siguiente: 1) Con Informe N° 115-2024-la Sub Gerencia de Estudios Definitivos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del IOARR con CUI N° 2598201 del Proyecto "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC, para su aprobación vía Acto Resolutivo. 2) Por lo tanto, en Conclusión la Sub Gerencia Regional de Estudios Definitivos por todo lo expuesto y en atención a los documentos de la referencia y de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR y la aprobación de la Conformidad Técnica por parte del Equipo Técnico Evaluador, por que se solicita a su Despacho para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la elaboración de la Resolución Aprobación del Expediente IOARR indicado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas*

005

Que, mediante **Proveído Gerencial General Regional N° 977**, de fecha 19/02/2024, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **Expediente Técnico de la IOARR con CUI N° 2598201**, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **Gerencia Regional de Infraestructura**, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, se emite la **Opinión Legal N° 65-2024-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 19/02/2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CÉRCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O O VESTIDORES Y AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2598201, siendo el monto total de la IOARR la suma de S/ 1,930,353.85 (Un millón novecientos treinta mil trescientos cincuenta y tres con 85/100 soles), ejecutado por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 75 días calendario (2.5 meses); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones"; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO**, con Código Único de Inversión N° 2598201, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este **Expediente Técnico de IOARR**, cuenta con el pronunciamiento, Informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, integrado por los siguientes profesionales, designado mediante Memorándum N° 044-2024-GRAP/SGD, de fecha 24 de enero de 2024, a la Arq. Dalia Vega Amachi – como Jefa de Evaluador, Memorándum N° 045-2024-GRAP/SGD, de fecha 24 de enero de 2024, al Ing. Yeber Medina Collavino – como Evaluador de Proyectos, Memorándum N° 043-2024-GRAP/SGD, de fecha 24 de enero de 2024, al Ing. José Gregorio Soto Rodríguez – como Evaluador de Proyectos, lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, **como son:** la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **Gerencia Regional de Infraestructura**, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad de la IOARR.**
- En el presente **Expediente Técnico de IOARR**, debemos advertir con respecto a la Consistencia – que no es requisito para su aprobación por tratarse de una IOARR de – **ES RESPONSABILIDAD DE LA UEI LA APROBACIÓN DE LA IOARR Y REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES – MEDIANTE FORMATO FORMATO N° 07-C – REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA IOARR (SECCIÓN B).**
- Este **Expediente Técnico de IOARR** tiene **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR** con CUI N° 2598201, en mérito al **ACTA 001-2024/EQUIPO EVALUADOR/SGED – ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR.**
- Cuenta con el Formato N° 07-C – Sección "A" Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito a los anexos adjuntos.
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, la **IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CÉRCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O O VESTIDORES Y AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2598201, por un Presupuesto total de S/ 1,930,353.85 (Un millón novecientos treinta mil trescientos cincuenta y tres con 85/100 soles), por la modalidad de Ejecución: por Administración Directa, Plazo de Ejecución de Obra: setenta y cinco (75) días calendario – (2.5 meses), **no es objeto de Control Concurrente** por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y modificatorias, pues el costo de la Inversión no supera el monto de los (5) millones de soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás **Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución**; por lo que estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** su **APROBACIÓN Y VALIDACIÓN**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2598201, **bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario - (2.5 meses), con un presupuesto total de **S/. 1,930,353.85** (Un millón novecientos treinta mil trescientos cincuenta y tres con 85/100 soles); ello, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

Gobierno Regional de Apurímac		Gerencia Regional de Infraestructura		Sub gerencia de Estudios Definitivos	
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"					
"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC, CUI 2598201."					
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE CHALHUANCA					
UBICACIÓN:	CHALHUANCA - AYMARAES - APURIMAC				
MODALIDAD:	ADMINISTRACION DIRECTA				
MONTO DEL COSTO DIRECTO:	S/. 1,724,385.00				
RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS					
1.00	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO			COSTO	
	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				S/. 57,552.40
	ESTRUCTURAS				S/. 673,882.07
	ARQUITECTURA				S/. 590,556.09
	INSTALACIONES SANITARIAS				S/. 106,444.85
	INSTALACIONES ELECTRICAS				S/. 111,571.94
	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION				S/. 184,377.65
	INSTALACIONES MECANICAS				
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO				
	MITIGACION AMBIENTAL				
	SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION				
	COSTO DIRECTO				S/. 1,724,385.00
	GASTOS GENERALES	5.28%			S/. 90,968.85
	SUB TOTAL				S/. 1,815,353.85
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.61%			S/. 45,000.00
	COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA				S/. 1,860,353.85
	GESTIÓN DEL PROYECTO	1.74%			S/. 30,000.00
	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	0.58%			S/. 10,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.74%			S/. 30,000.00
	COSTO TOTAL DE INVERSION				S/. 1,930,353.85
	PRESUPUESTO TOTAL				S/. 1,930,353.85
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CIENTO SESENTA Y DOS CON 99 /100 SOLES					





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas*

005

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la IOARR en cuestión, con Código Unificado N° 2598201; es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Equipo Técnico Evaluador comandada por la Arq. Dalia Vega Amachi, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GR
 MOCH/DRAJ
 AYB/ABOG

